



CONTRATO No. 23 / 2016
SOLICITUD DE COTIZACION No. 123/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 116/2016
FONDO GENERAL



MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



CONTRATO No. 23 / 2016
SOLICITUD DE COTIZACION No. 123/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 116/2016
FONDO GENERAL

Nosotros, **Juana Fidelia López de Cortez**, Médico Especialista, mayor de edad, del domicilio de _____, con mi Documento Único de Identidad número _____, con fecha de vencimiento el día veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria _____,

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria _____

; en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número Ciento Setenta y nueve, emitido por la Doctora María Isabel Rodríguez, Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta y uno de julio del año dos mil nueve, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **PEDRO ARNOLDO SARA VIA** conocido por **PEDRO ARNOLDO SARA VIA AGUILAR**, _____, Empleado, del domicilio de _____,

_____ , con mi Documento Único de Identidad número _____, con fecha de vencimiento el día veintiocho del mes de abril del año dos mil dieciocho y con Número de Identificación Tributaria _____

; actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **C & S CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **C & S CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ , de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de agosto del año dos mil tres, ante los oficios de la Notario Elia Roxana



CONTRATO No. 23 / 2016
SOLICITUD DE COTIZACION No. 123/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 116/2016
FONDO GENERAL

Molina Mejía, e inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y UNO** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO** del Registro de Sociedades; de la cual consta que la Administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones, y que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario o quien lo sustituya, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO SIETE** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del Acuerdo del Acta número DOCE, asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día trece del mes de noviembre del año dos mil catorce, en la cual consta que en el punto número UNO se acordó el nombramiento del nuevo administrador Único propietario y suplente, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor Pedro Arnoldo Saravia y como suplente el Ingeniero Fredy Edilberto Chávez Nativí, para el período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio la cual se encuentra vigente a la fecha; por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento veintitrés/dos mil dieciséis, el presente CONTRATO DE **SUPERVISION DE READECUACION DE ESPACIOS FISICOS EN LAS UNIDADES DE EMERGENCIA Y SALUD MENTAL PARA LA ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se llamará LACAP, su



CONTRATO No. 23 / 2016
SOLICITUD DE COTIZACION No. 123/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 116/2016
FONDO GENERAL

reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto la prestación de los servicios de consultoría, derivados del PROCESO DE LIBRE GESTION No. 123/2016, denominado: “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE READECUACION DE ESPACIOS FISICOS EN LAS UNIDADES EMERGENCIA Y SALUD MENTAL PARA LA ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO”.- **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra, b) los términos de referencia, c) La oferta de La Contratista, d) La Resolución de Adjudicación, e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, g) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- **III) ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO: Objetivo:** La Contratista será responsable de llevar a cabo una eficiente ejecución en el área de supervisión de la Readecuación de Espacios Físicos en las Unidades de Emergencia y Salud Mental Para la Atención a Víctimas de Violencia en el Hospital Nacional de Jiquilisco, especialmente en las áreas técnicas que le corresponden en su especialidad, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de los indicadores establecidos, metas y objetivos de desarrollo.

Alcances de la supervisión del proyecto:

- Representar los intereses del Hospital ante la Contratista de las obras de readecuación en materia relacionada con la realización del contrato y la ejecución adecuada del mismo.
- Evaluar los métodos de trabajo de la contratista de las obras de readecuación en función del progreso programado o cuando lo solicite el Administrador de Contrato y mantener actualizada la lista de equipos que la contratista ha indicado en su oferta.



CONTRATO No. 23 / 2016
SOLICITUD DE COTIZACION No. 123/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 116/2016
FONDO GENERAL

- Colaborar y explicar al Administrador de Contrato todo lo concerniente a cambios al diseño del proyecto, si fuera necesario, para la obtención del visto bueno respectivo.
- Examinar, revisar y evaluar todos los requerimientos que la contratista pueda hacer para extender el tiempo de ejecución de conformidad a los documentos contractuales.
- La correcta y eficiente ejecución de los trabajos, de acuerdo con las prácticas modernas de ingeniería y administración de proyectos.
- Proporcionar asistencia y dirección oportuna a la contratista en todos los aspectos relacionados con la interpretación de los documentos del contrato, controles de inspección y otros aspectos relacionados con la construcción del proyecto.
- Revisión y Aprobación del plan de utilización de anticipo y los programas presentados por la contratista de la obra.
- El control del grado de avance físico de la obra.
- Control y seguimiento de la obra mediante reuniones semanales con la contratista, llevando el registro mediante actas, las que serán remitidas al Administrador de Contrato.

Producto ser entregado: Sin limitarse a lo establecido en estos términos de referencia el supervisor designado trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados y asumirá la responsabilidad técnica total del proyecto, por lo anterior se requerirá la permanencia en el proyecto al cien por ciento durante la duración del contrato. Para efectos de pago deberá entregar:

Plan de trabajo: La contratista deberá presentar un plan de trabajo en el que se detalle la estrategia que se implementará para dar cumplimiento a las funciones de su cargo. Dicho plan deberá ser presentado a más tardar 15 posteriores a la emisión de la orden de inicio.- **IV)**



CONTRATO No. 23 / 2016
SOLICITUD DE COTIZACION No. 123/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 116/2016
FONDO GENERAL

FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. LA CONTRATANTE se compromete a cancelar a la CONTRATISTA la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,450.00)** incluyendo IVA, mediante dos pagos contra entrega y aprobación de los informes y presentación de la correspondiente factura de acuerdo al siguiente detalle: a) Pago número uno de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,225.00)**, previa presentación y aprobación del primer informe por parte del Administrador del contrato. B) un pago final de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,225.00)**, previa presentación y aprobación del informe final por parte del Administrador del contrato. En caso de presentar un informe no satisfactorio, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. El Hospital retendrá el cinco por ciento (5.00 %) de cada pago, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales. La devolución del monto retenido se hará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, estas retenciones no devengaran ningún interés.- **V) PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo en que se ejecutará esta consultoría es de cuarenta y cinco días calendarios, comprenderá desde el inicio de la obra, ejecución y liquidación final del proyecto. El tiempo de la consultoría incluye la Supervisión desde la orden de inicio del plazo de ejecución de la obra, recepción provisional, recepción final y la liquidación Durante el periodo de ejecución el supervisor designado por la contratista deberá permanecer en la obra a tiempo completo y /o de acuerdo a la programación aprobada a La Contratista de obra. En el periodo de recepción final y de liquidación del proyecto, el supervisor designado por la contratista en coordinación con el Administrador de Contrato podrán realizar las visitas necesarias al proyecto, las veces que se requiera



CONTRATO No. 23 / 2016
SOLICITUD DE COTIZACION No. 123/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 116/2016
FONDO GENERAL

durante esta etapa. La vigencia del presente contrato es del nueve de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.- **VI) PRESENTACION DE INFORMES:** El Consultor se obliga a presentar a satisfacción del Hospital a través del Administrador del Contrato Informe mensual y final en el que se destaquen los aspectos importantes como reporte de las actividades realizadas por el supervisor detallando los avances de la obra, aspectos relevantes sustentados en el correspondiente análisis técnico, conclusiones y recomendaciones.- **VII) LINEA DE AUTORIDAD:** El Consultor para la prestación de sus servicios atenderá lo estipulado en el presente contrato y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte El Hospital a través del Administrador del Contrato. **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, el oferente ganador rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del monto total del contrato; éstas podrán ser cheque certificado o fianzas emitidas por compañías aseguradoras o afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Dicha garantía deberá presentarse en la UACI dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, y estará vigente desde esa fecha hasta 60 días calendario posteriores al plazo de finalización del contrato.- **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **Técnico Nehemías Adolfo Del Río Zuniga, Jefe de Mantenimiento**, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la **CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) DEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD:** Si el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia, El Hospital



CONTRATO No. 23 / 2016
SOLICITUD DE COTIZACION No. 123/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 116/2016
FONDO GENERAL

exigirá la subsanación al consultor. El consultor responderá por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas, o en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a él en la ejecución o utilización de la obra o servicio contratado. **XII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la **CONTRATANTE** la correspondiente resolución modificativa, debiendo la **CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique la **CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato. **XIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la **CONTRATANTE** la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital la **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la **CONTRATANTE**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la **CONTRATANTE**, lo autorice en forma escrita. La **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la **CONTRATANTE**, se mantenga con



CONTRATO No. 23 / 2016
SOLICITUD DE COTIZACION No. 123/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 116/2016
FONDO GENERAL

carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) NORMAS PARA LA INCORPORACION DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PUBLICAS:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- **XVII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la **CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato.- En caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, la **CONTRATANTE**, podrá notificar a la **CONTRATISTA** su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contados a partir de la fecha



CONTRATO No. 23 / 2016
SOLICITUD DE COTIZACION No. 123/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 116/2016
FONDO GENERAL

en que la **CONTRATISTA** haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la **CONTRATANTE**, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte.- En caso de que la **CONTRATISTA** reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, la **CONTRATANTE**, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la **CONTRATISTA**. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la **CONTRATISTA**, la **CONTRATANTE**, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la **CONTRATISTA**, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la **CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** LA **CONTRATANTE**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La **CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XXII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma



CONTRATO No. 23 / 2016
SOLICITUD DE COTIZACION No. 123/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 116/2016
FONDO GENERAL

subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXIII)

NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **LA**

CONTRATANTE: _____, Departamento de _____,

TELEFAX: _____, Correo Electrónico: _____; y **LA CONTRATISTA:**

_____, Teléfono: _____

_____, Correo Electrónico: _____ y _____ En fe de

lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-



JUANA FIDELTA LOPEZ DE CORTEZ
LA CONTRATANTE



PEDRO ARNOLDO SARAVIA
LA CONTRATISTA